



XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA STGO.ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77319821774

SAAM PORTS S.A.
RUT N° 76.757.003-1
AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DOLARES DE.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

SANTIAGO, 04 de octubre de 2019

RES. EX. N° 2685

VISTOS:

1°.- La presentación de fecha 06 de agosto de 2019, efectuada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED], actuando con poder especial de **SAAM PORTS S.A, RUT N° 76.757.003-1**, representada legalmente por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED] en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa que representan en dolares de los Estados Unidos de América a contar del 01 de enero 2020.

2°.- Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 y 18 del Código Tributario, y lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 62 del 14-05-2008, del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades.

CONSIDERANDO.

1° Que, el contribuyente **SAAM PORTS S.A, RUT N° 76.757.003-1**, nació como sociedad anónima cerrada a raíz de la división de Saam S.A, RUT N° 92.048.000-4, en dos nuevas sociedades con los nombres de Saam Logistic S.A y Saam Ports S.A. según escritura pública de fecha 01 de julio de 2017, suscrita ante don Eduardo Javier Diez Morello. Notario Público Titular de la 34° notaria de Santiago. Inicio de actividades con fecha 01/07/2017.

2° Que funda su petición en lo dispuesto en la letra d) N° 2 del Art.18 del Código Tributario que al respecto señala: "d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa. Al respecto acompaña Resolución Ex N° 77312004312 de fecha 17/04/2012 y Declaración Jurada de fecha de 01/08/2019, en la que señala ser filial de la matriz Saam S.A. RUT N° 76.196.718-5.

3°.- Que, acompaña a su solicitud, Reducción de Acta Junta Extraordinaria de Accionistas Saam S.A, Extracto, Escritura de Constitución de Saam Ports S.A, Extracto, copia de Resolución Ex N° 77316060907 de 21/07/2016, que autoriza a Saam Inversiones SpA, RUT N° 76.479.537-7, para llevar su contabilidad en moneda extranjera, carta explicativa, Declaración Jurada de fecha 01/08/2019 que acredita que Saam Ports S.A., RUT N° 76.757.003-1 es filial de la matriz Saam S.A., RUT N° 76.196.718-5 y Resolución Ex.N° 77312004312 de 17/04/2012 que autoriza a la matriz Saam S.A, RUT N° 76.196.718-5, a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

4°.- Que el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

5° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban pagarse los impuestos correspondientes.

6° Que, la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud en los demás casos.

7° Que, en consecuencia y dado que la peticionaria ha acreditado el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra d) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N° 3, letra a), de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

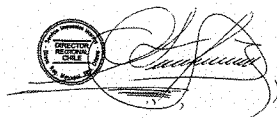
AUTORIZÁSE a SAAM PORTS S.A. RUT N° 76.757.003-1, a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.


Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

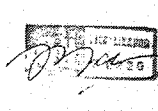
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.10.04 17:42:40 -03'00'



Firmado digitalmente
por JANETT ROJAS
MARTINEZ
Fecha: 2019.10.04
13:29:04 -03'00'

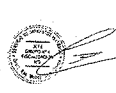


Firmado digitalmente
por MARIA ELENA
CEBALLOS ANRIQUEZ
Fecha: 2019.10.04
12:37:11 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RESOLUCION TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015

JRM/lav/mec
DISTRIBUCION

- [Redacted], rep. legales de [Redacted]
- SAAM PORTS SA, RUT N° 76.757.003-1 [Redacted]
- Subdirección de Fiscalización
- DEPARTAMENTO DE Fiscalización N° 2
- Archivo Grupo N° 4



Firmado digitalmente
por LORETO ACUNA
VERDUGO
Fecha: 2019.10.04
12:42:05 -03'00'